REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00253-00

Previo a proferirse la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, registrar el embargo sobre el bien hipotecado.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº057,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: NO-

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria Ad- Hoc